

## DECRETO 293 DE 2004

(enero 29)

por medio del cual se redistribuyen las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1945 de 2012, artículo 56.

Nota 2: Modificado por el Decreto 299 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

DECRETA:

Artículo 1°. Redistribuir las circunscripciones de las Secciones Consulares de las Embajadas y de los Consulados de Colombia en Asia y Oceanía, así:

### AUSTRALIA

Consulado de Colombia en Sydney, con circunscripción en todo el continente de Oceanía.

Inciso modificado por el Decreto 299 de 2011, artículo 1°. CHINA

Consulado de Colombia en Hong Kong con circunscripción en la misma ciudad, en la región administrativa de Macao y Taiwán.

Texto inicial: "CHINA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en China, con sede en Beijing, con circunscripción en China, Mongolia y Corea del Norte.

Consulado de Colombia en Hong Kong, con circunscripción en la misma ciudad y la región administrativa de Macao.”.

## COREA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Corea, con sede en Seúl, con circunscripción en Corea del Sur y Filipinas.

## JAPON

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Japón, con sede en Tokio, con circunscripción en Japón y Singapur.

## MALASIA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Malasia, con sede en Kuala Lumpur, con circunscripción en Malasia, Indonesia, Laos, Tailandia, Timor Oriental, Brunei Darassalam y Vietnam.

## INDIA

Sección Consular de la Embajada de Colombia en India, con sede en Nueva Delhi, con circunscripción en India, Afganistán, Bangladesh, Bhutan, Birmania, Irán, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

Artículo 2°. El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado de las funciones del Despacho de la Ministra,

Camilo Reyes Rodríguez.